



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCION

== == - 15 0 1

== == - 15 8 1

“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ADANOLIS HERNANDEZ DE VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.460.772, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 24**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 02 de octubre de 2017 y el 01 de octubre de 2018.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones y nueve (9) días más de disfrute, correspondientes al período comprendido entre 02 de octubre de 2017 y el 01 de octubre de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

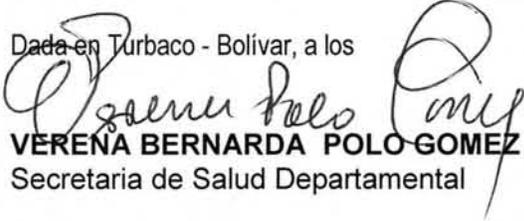
ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **ADANOLIS HERNANDEZ DE VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.460.772, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 24**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones y nueve (9) días más de disfrute, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 02 de octubre de 2017 y el 01 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 30 de diciembre de 2019 y culminara su disfrute el día 04 de febrero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 05 de febrero de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reintegro en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

04 DIC. 2019

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria

